

**Aquellas Iglesias que solicitaron el certificado digital hace dos años, deben proceder a su renovación.**



(FEREDE, 17/12/2015) En su momento, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) [informó](#) de que, desde el año 2013 y con la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ( [Orden HAP/2194/2013](#)

) por la que se regulaban los procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, **ciertas declaraciones fiscales tenían que ser presentadas mediante certificado digital de manera obligatoria**

Desde entonces, [FEREDE](#) ha asesorado a muchas entidades evangélicas para la obtención de su certificado digital, y se ha tramitado en todos estos casos el preceptivo certificado del Ministerio de Justicia y de representación legal que es preciso obtener previamente.

## FEREDE recomienda a sus iglesias y entidades que no olviden renovar su Certificado Digital

Escrito por Servicio Jurídico de FEREDE  
Jueves, 17 de Diciembre de 2015 11:00

---

**FEREDE recomienda ahora a sus iglesias y entidades miembro que verifiquen la fecha en la que solicitaron sus certificados digitales, pues éstos tienen una vigencia de dos años**, transcurridos los cuales hay que renovarlos.

Muchas Iglesias lo solicitaron a comienzos del año 2013, por lo que de manera urgente tendrán que proceder en estos días a renovarlo, antes de que su certificado digital caduque.

### CÓMO RENOVAR EL CERTIFICADO DIGITAL



La renovación del certificado digital puede realizarse **desde dos meses antes del vencimiento** de la fecha del mismo, siempre y cuando no haya sido previamente revocado.

La renovación se realiza **desde el mismo ordenador donde se tramitó y se instaló el certificado digital**, accediendo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, sección de certificados.

**No hace falta solicitar ningún certificado al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia ni personarse en Hacienda para nada**

Tras concluir la renovación del certificado digital, es decir, una vez que se haya instalado en el ordenador esta renovación, debe eliminarse el certificado anterior.

## **VENCIDO EL PLAZO DE CADUCIDAD**

En aquellos casos en los que el certificado haya agotado su vigencia, será necesario volver a realizar todo el proceso para solicitarlo de nuevo, es decir, descargar un nuevo código en la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, solicitar la certificación de inscripción y representación legal al Ministerio de Justicia y presentar una nueva solicitud de certificado digital en la Agencia Tributaria. Durante este periodo de nueva tramitación, **la entidad no podría realizar presentaciones ni comunicaciones que requieran el certificado digital como, por ejemplo, la declaración de donativos que hay que realizar en el mes de enero**

Es por ello que FEREDE recomienda la renovación de la certificación en plazo.

Fuente: Servicio Jurídico de FEREDE

Noticia relacionada:

. [Nueva normativa de la Agencia Tributaria obliga a la presentación de declaraciones y resúmenes “exclusivamente” a través del Certificado Digital](#) (10/01/2014)